DICTAMEN D.A.J. N° 521 del 20 de abril de 2015.-

REFERENCIA: Verificación de las Ofertas presentadas en el **Llamado MOPC N° 29/2015** "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES VARIOS* " **ID N° 290026. DAJ N° 1194/2015.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- <u>ANTECEDENTES:</u>

- **Memorándum SCEO N° 233/2015**, del 13 de abril de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita el *Análisis Jurídico* de los documentos **"originales"** presentados por las empresas participantes del llamado de referencia:
  1) *UNITOURS S.R.L.*
  2) *PREMIER VIAJES S.R.L. (RUC N° 80001145-7)*
  3) *SERVI TRAVEL S.A. (RUC N° 80014897-5)*
  4) *KOSTAS VIAJES TURISMO S.R.L. (RUC N° 80004240-9)*
- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, el día 13 de abril de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invito a los oferentes participantes de revisar las copias de las ofertas quienes no han manifestado ninguna observación" (sic)

- **Providencia Interna DCG-dg N° 20/2015**, de fecha 17 de abril de 2015, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), IAO 18.1, 19.1 y 19.4 del Pliego de Bases y Condiciones.*

Del estudio realizado, por el mencionado departamento, se deduce que la **Garantía de Mantenimiento de Oferta** presentada por la Empresa **UNITOURS S.R.L.** <u>NO CUMPLE,</u> ya que la misma NO PRESENTA la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, solicitada por el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese orden, teniendo en cuenta la observación precedente, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por la Empresa **UNITOURS S.R.L.** <u>NO CUMPLE</u> debiendo en consecuencia ser **ELIMINADA,** por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto N° 21909/03 y sus modificaciones *por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Al respecto, cabe mencionar el **carácter SUSTANCIAL** que la **Ley N° 2051/03** ***De Contrataciones Públicas,*** atribuye a ***la Garantía de Mantenimiento de la Oferta,*** cuya no presentación acorde a los requerimientos legales implicará necesariamente la **DESCALIFICACIÓN** del participante, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

<u>Artículo 58.</u> Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Dpto. de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 529 del 20 de abril de 2015.-

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Artículo 61°. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, *formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*** **(Las negritas son nuestras).**

Asimismo, se informa que las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

II- CONCLUSIÓN:

POR TANTO, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I. Instrucciones a los Oferentes. 11. Documentos que componen la Oferta. 11.2 Documentos Legales: B- Oferentes Individuales Personas Jurídicas, Sección II. Datos de Licitación (DDL), Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación y Sección VI- Formularios de la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* **esta Dirección sugiere RECHAZAR la Oferta presentada por el oferente UNITOURS S.R.L.** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con respecto a las demás Ofertas **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente,

Abg. Larissa Barboza Valiente
Mat. C.S.J. Nº 36
Jefa Dpto. de Estudios
D.A.J: - M.O.P.C.

Llamado MOPC N° 29/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES VARIOS " ID N° 290026. DAJ N° 1194/2015.	PREMIER VIAJES S.R.L.	SERVI TRAVEL S.A.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.
Formulario de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos Legales. Personas Juridicas.			
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resolución General S.E.T N° 08/08)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Articulo 20 inciso w de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante Legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. (FORMULARIO N° 14 -Declaración Jurada "Empleo de menores).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; los documentos de las Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, u otros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE